



Comisión Nacional de los
Derechos Humanos
MEXICO

Carta de Novedades

NUEVA ÉPOCA, N°. 232

JUNIO, 2012

La voz del Presidente

Protección de la salud

*Dr. Raúl Plascencia
Villanueva*

Miércoles, 13 de junio de 2012

La satisfacción de necesidades básicas tales como trabajo, salud, vivienda, alimentación o educación, son algunos de los principales deberes a cargo del Estado; que permiten legitimar a las autoridades y contribuyen a la convivencia armónica de la sociedad.

En este contexto cobra importancia el derecho a la protección de la salud, definido por la OMS como el “estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones y enfermedades”.

Por su parte el numeral 1, del artículo 12 del Pacto

Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señala que los Estados firmantes del Pacto “reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”, con la cual se advierte que el incumplimiento puede acarrear condenas para el Estado mexicano.



Algunas de las principales obligaciones del Estado en protección del derecho a la salud son: 1) dar servicios de carácter general, 2) proporcionar atención médica preventiva, curativa y de rehabilitación, 3) vigilar

la higiene y la salubridad de los establecimientos, 4) adoptar las medidas para prevenir accidentes y enfermedades de trabajo y 5) crear el marco normativo capaz de garantizar el ejercicio efectivo de tal derecho.

El respecto irrestricto del derecho a la protección a la salud no sólo está supeditado a esas obligaciones, sino que debe ser acorde con estándares internacionales. De la misma forma deben ser accesibles a todos, conforme a: a) no discriminación, b) accesibilidad física, c) accesibilidad económica o asequibilidad y d) acceso a la información.

El presente artículo lo podrás consultar en:
[http://www.eluniversalmexico.com.mx/
editoriales/2012/06/58977.php](http://www.eluniversalmexico.com.mx/editoriales/2012/06/58977.php)

Evento del mes

La CNDH y la Unión Interparlamentaria firman un convenio de colaboración en materia de capacitación y promoción de los Derechos Humanos



CAMPAÑA NACIONAL POR LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CGCP/138/12

1 junio 2012



La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que preside Raúl Plascencia Villanueva, impulsa entre autoridades, organismos no gubernamentales y sociedad civil, la "Campaña Nacional 2012 por la inclusión de las Personas con Discapacidad".

Para este Organismo

nacional es un objetivo primordial el respeto a los derechos humanos de todos los mexicanos, de los cuales más de 10 millones viven con alguna discapacidad.

Durante el "Foro Estatal por la inclusión de las Personas con Discapacidad", realizado en Oaxaca, donde viven 227 mil 262 personas con algún tipo de discapacidad, se puso de manifiesto la necesidad de poner en práctica políti-

cas públicas que contribuyan a la eliminación de barreras sociales que impiden el desarrollo de este grupo en situación de vulnerabilidad.

Es responsabilidad del Estado, coincidieron los panelistas, de emprender programas que permitan el libre ejercicio del derecho a la educación, a la salud, al empleo y el acceso a la justicia.

<http://www.cndh.org.mx/node/37>

ES TAREA DE TODOS PREVENIR TRATA DE NIÑOS Y JÓVENES

CGCP/139/12

2 junio 2012

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que preside Raúl Plascencia Villanueva, considera necesario intensificar las medidas de prevención y protección para evitar que niñas, niños y adolescentes sean víctimas de trata de personas. Estadísticas revelan que ese grupo de la población es uno de los más vulnerables ante el delito.

En el mundo, el número de víctimas menores de edad se eleva a 1.2 millones y en México se calcula que 16 mil niñas, niños y adolescentes sufren explotación sexual. Constituyen un grupo en situación de vulnerabilidad por ser menores de edad, lo que hace que sean fácilmente captados para ser explotados laboral y sexualmente.

El crimen organizado se vale de muchas formas para enganchar a sus víctimas, una de ellas es

a través de internet o de las redes sociales.

La CNDH cuenta con el Programa Contra la Trata de Personas, que permite enfrentar el problema de forma integral en tres áreas fundamentales: jurídica, institucional y social.

<http://www.cndh.org.mx/node/37>

PROTEGER A MENORES DE AGRESIONES

CGCP/140/12

3 junio 2012

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que preside Raúl Plascencia Villanueva, considera que uno de los grupos más vulnerables al maltrato y la violencia son los menores de edad, por lo cual se deben redoblar esfuerzos para protegerlos de acciones que atenten contra su dignidad.

Al conmemorarse el Día

Internacional de los Niños Víctimas Inocentes de Agresión, la CNDH estima que es necesario adoptar las medidas legislativas, administrativas y educativas pertinentes para evitar que se afecte su derecho a vivir en un ambiente libre de violencia.

Es indispensable erradicar de los hogares, escuelas y comunidades costumbres o creencias populares que consideran el maltrato físico y verbal como parte

del proceso formativo de los menores.

Fomentar la cultura de la denuncia para que se pueda consignar ante las autoridades a quienes descuiden, abandonen, den trato negligente o exploten a menores en cualquiera de sus modalidades, resulta fundamental para avanzar en el respeto de los derechos de niñas y niños.

<http://www.cndh.org.mx/node/37>

REFORZAR ACCIONES PARA ELIMINAR VIOLENCIA CONTRA MUJERES

CGCP/141/12

4 junio 2012

Para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es preciso que en todos los ámbitos se refuercen estrategias y acciones para erradicar la violencia en contra de las mujeres, una práctica degradante que vulnera su dignidad.

Se considera violencia contra las mujeres cualquier acción u omisión que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico,

patrimonial, económico o sexual, ya sea en el ámbito público o privado y puede presentarse en el entorno familiar, laboral, comunitario o institucional.

A través del *Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres*, este Organismo nacional autónomo trabaja para contribuir a eliminar las prácticas de discriminación y agresión por género que prevalecen en todos los sectores de nuestra sociedad.

De enero de 2011 a abril de 2012, atendió 918 expedientes de queja por presuntas violaciones a los derechos fundamentales de las mujeres.

La CNDH reitera su compromiso de seguir trabajando para que las mujeres gocen de las libertades y derechos que establece la ley y puedan vivir en una sociedad con igualdad de oportunidades y libre de violencia.

<http://www.cndh.org.mx/node/37>

ATIENDE LA CNDH QUEJAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CGCP/142/12

5 junio 2012

Prestar indebidamente el servicio de educación, deficiencias en la atención médica, negar las prestaciones de seguridad social, negligencia y anomalías en el suministro de medicamentos, son algunos de los hechos denunciados ante la CNDH por personas con discapacidad.

En el periodo comprendido de enero a mayo de este año, la Comisión Nacional de los

Derechos Humanos atendió 430 expedientes de queja por presuntas violaciones a sus derechos fundamentales.

A través de la Dirección General de Atención a la Discapacidad, este Organismo nacional autónomo lleva a cabo diversas acciones para facilitar el acceso de las personas con discapacidad a oportunidades de salud, empleo, educación, transporte y esparcimiento en condiciones de igualdad.

La CNDH considera necesario aplicar políticas públicas de inclusión para cambiar la situación de discriminación y estigmatización que vive este grupo de la sociedad; impulsa la adecuación de la legislación nacional en la materia y verifica el cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

<http://www.cndh.org.mx/node/37>

INCANSABLE LABOR DE LA CNDH A LO LARGO DE 22 AÑOS

CGCP/143/12

6 junio 2012

La CNDH, creada hace 22 años ha consolidado su autonomía, y enarbolado el reclamo de un auténtico Estado de derecho con pleno respeto a los derechos humanos de los mexicanos.

En estos 22 años ha sido permanente la exigencia de cumplimiento de la Constitución, las leyes, pactos y convenios internacionales que nuestro país ha firmado.

Ha estrechado lazos con la sociedad civil y la academia, pa-

ra llevar el mensaje de la promoción y defensa de los derechos humanos a todo el país.

Ha ampliado la atención a las víctimas del delito y del abuso del poder con 15 oficinas regionales, ubicadas en diversos estados de la República.

Ha emitido un total de 2 mil 257 Recomendaciones, dirigidas a diversas autoridades, producto de exhaustivas investigaciones de los expedientes de queja concluidos en este periodo.

Sin duda, uno de los grandes logros de la CNDH ha sido

la Reforma Constitucional de 2011. Una reforma que modificó sustancialmente el sentido de la carta magna en tres vertientes: el reconocimiento de los derechos humanos en la Constitución, el compromiso del Estado de promover la educación en este rubro y el pleno reconocimiento de los instrumentos internacionales adoptados por nuestro país.



<http://www.cndh.org.mx/node/37>

INADECUADA ATENCIÓN MÉDICA EN HOSPITAL DE SONORA**CGCP/144/12***7 junio, 2012*

La CNDH emitió su Recomendación 21/2012, dirigida al gobierno del estado de Sonora, por la inadecuada atención médica que recibió un paciente por parte del personal del Hospital del Socorro de Nogales, subrogado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON).

Luego de sufrir un accidente automovilístico, el agraviado permaneció internado dos días en dicho nosocomio, donde un médico traumatólogo no lo valoró

adecuadamente y le diagnosticó un cuadro de fisura leve de cadera.

El paciente regresó en varias ocasiones al hospital, no hubo mejoría en su estado de salud y el dolor aumentaba. Se le practicaron diversos estudios, cuyos resultados mostraron que en realidad presentaba "fractura y desprendimiento de aceptábulo (sic), hundimiento de cabeza de fémur, deformidad y necrosis de la misma".

Por ello, presentó su queja ante la CNDH, que luego de una investigación acreditó violaciones al derecho a la protección a la salud

y emitió una propuesta de conciliación al ISSSTESON, sin que se remitieran pruebas de su cumplimiento, por lo que se reabrió el caso y se acreditaron además, violaciones a los derechos a la seguridad jurídica y la legalidad.

En la Recomendación 21/2012 se establece que se deberán cumplir las propuestas de conciliación que le son enviadas, a fin de evitar dilaciones que redunden en perjuicio de las víctimas.

La Recomendación citada puede ser consultada en la página www.cndh.org.mx

<http://www.cndh.org.mx/node/37>

LA CNDH APOYA A MIGRANTES**CGCP/145/12***8 junio, 2012*

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que encabeza Raúl Plascencia Villanueva, considera fundamental que se respeten las garantías individuales de todas las personas que viven, visitan o recorren nuestro país, sin importar su condición migratoria.

De acuerdo con datos de la Organización Internacional

para las Migraciones, unos 400 mil indocumentados centroamericanos cruzan cada año territorio mexicano para llegar a los Estados Unidos y en el trayecto sufren, con frecuencia, vejaciones, maltratos, discriminación o abusos.

Este Organismo nacional autónomo cuenta con 15 Oficinas Foráneas, de las cuales 10 están ubicadas en puntos estratégicos de reunión y tránsito de migrantes como:

Tijuana, Ciudad Juárez, Nogales, Ixtepec, Coahuila y San Cristóbal de las Casas; en ellas se les brinda orientación jurídica y se les apoya en la elaboración de escritos de queja.

La CNDH reitera su compromiso de defender los derechos humanos de todas las personas y en especial de los grupos en situación de vulnerabilidad, como el de los migrantes.

<http://www.cndh.org.mx/node/37>

ATENCIÓN DE QUEJAS EN EL SECTOR EDUCATIVO**CGCP/146/12***9 junio, 2012*

En la CNDH se considera que al fomentar en las escuelas una cultura de convivencia pacífica y respeto a la dignidad de las personas, avanzamos en la construcción de una mejor sociedad.

Es responsabilidad de padres de familia, alumnos, profesores y autoridades erradicar situaciones de violencia que dañan el bienestar de niñas, niños

y jóvenes. De enero de 2011 a la fecha, la CNDH ha abierto mil 325 expedientes de queja por presuntas violaciones a los derechos fundamentales en el sector educativo. De ellos, 554 corresponden al presente año.

Los hechos denunciados hacen referencia a la prestación indebida del servicio de educación, acciones que inhiben el desarrollo físico o mental del niño, y omisiones para proveer de instalaciones y materia-

les adecuados para realizar esta actividad.

Por ello, la CNDH imparte cursos en primarias y secundarias que tienen como propósito fomentar entre los estudiantes los valores de tolerancia, respeto e igualdad, a través de la lectura de materiales didácticos diseñados por especialistas.

<http://www.cndh.org.mx/node/37>



REFORMA DE DERECHOS HUMANOS: MAYOR PROTECCIÓN A LA SOCIEDAD

CGCP/147/2012

10 junio, 2012

La reforma constitucional en materia de derechos humanos otorgó a la CNDH nuevas atribuciones para proteger a la sociedad contra el abuso del poder.

Dicha modificación a 11 artículos de la Carta Magna, que entró en vigor hace un año, fortalece el marco institucional para impulsar la cultura de la legalidad, que debe ser la columna vertebral del Estado y en la relación entre autoridades y gobernados.

Para lograr este propósito es necesario que el Estado fomente la educación en derechos humanos en la población, especialmente entre niños y jóvenes, como lo establece el texto constitucional.

Desde junio de 2011, las autoridades tienen la obligación de desempeñar sus funciones de acuerdo con lo que señala el orden jurídico mexicano y los más de 100 instrumentos internacionales en la materia, firmados y ratificados por nuestro país.

A partir de estos cambios, servi-

dores públicos e instituciones tienen el compromiso ineludible de responder las recomendaciones que les formulen los organismos públicos de protección de los derechos fundamentales.

Es responsabilidad de todos trabajar para consolidar un nuevo modelo de sociedad donde prevalezca la cultura de respeto a los demás y el cumplimiento de nuestros deberes.

<http://www.cndh.org.mx/node/37>

PROTEGER A LOS MENORES EN SITUACIÓN LABORAL

CGCP/148/12

11 junio, 2012

En el marco del *Día Mundial contra el Trabajo Infantil*, que se conmemora el 12 de junio, la CNDH hace un llamado a proteger la integridad de los menores que realizan algún tipo de trabajo o actividad económica.

Instituciones, autoridades, padres de familia y la sociedad en su conjunto deben sumar esfuerzos para abatir esta práctica que impide a niñas,

niños y adolescentes disfrutar de los derechos más elementales consagrados en el orden jurídico nacional e internacional.

Las acciones deben encaminarse a salvaguardar la seguridad de más de tres millones de menores entre los cinco y los 17 años de edad, que viven en México y se han incorporado al mercado laboral para aportar recursos a sus hogares o cubrir necesidades esenciales como el vestido y la alimentación.

Según estadísticas oficiales, cuatro de cada 10 menores que trabajan no asisten a la escuela, lo que representa un obstáculo en la búsqueda de oportunidades para mejorar su situación.

Por ello, la CNDH destaca la importancia de ratificar el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la edad mínima de admisión al empleo para proteger su salud.

<http://www.cndh.org.mx/node/37>



LA CNDH DEPLORA LA DESAPARICIÓN DE PERIODISTA

CGCP/149/12

12 junio, 2012

Con motivo de la noticia de la desaparición de Stephania Rodríguez Cardoso, reportera del diario *Zócalo de Saltillo*, aumenta a 16 el número de periodistas desaparecidos que tiene registrados la CNDH.

Personal del Programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos, establecen con-

tacto con familiares de la reportera desaparecida y con directivos del medio en que laboraba para ofrecer el apoyo y la asistencia institucional. Se les reiteró además, la disposición de esta institución para dar seguimiento al caso.

La CNDH deplora los hechos ocurridos a la periodista Stephania Rodríguez Cardoso, su menor hijo y su familia. Advierte que resulta especialmente grave que este tipo de agresiones se lleven a cabo, lo que

hace indispensable que las investigaciones correspondientes sean inmediatas, objetivas, eficaces, completas e independientes, con el fin de impedir que los agravios queden impunes.

<http://www.cndh.org.mx/node/37>

RECOMENDACIÓN A ZACATECAS POR RETENCIÓN ILEGAL**CGCP/150/12***13 junio, 2012*

La CNDH dirigió al gobierno de Zacatecas la Recomendación 22/2012, por el caso de un ciudadano que fue privado de su libertad ilegalmente por elementos de la Procuraduría General de Justicia del estado.

El agraviado expresó que al salir de las instalaciones del Instituto Estatal Electoral de la entidad, en compañía de varias personas, de una camioneta descendieron cinco individuos

vestidos de civil, quienes no se identificaron y lo subieron a la parte trasera del vehículo. Fue trasladado a los separos de esa corporación, sin que se registrara oficialmente su acceso.

En ese lugar permaneció cinco horas custodiado por policías vestidos de civil, tras lo cual, se presentó un agente del Ministerio Público, adscrito a esa Procuraduría, quien le informó de la existencia de una denuncia en su contra; no le permitió leer documento alguno y posteriormente le

indicó que podía retirarse. Al concluir la investigación del caso la CNDH observó violaciones a los derechos a la libertad personal, debido proceso, legalidad y seguridad jurídica, en perjuicio del agraviado, por actos consistentes en detención arbitraria y retención ilegal. La Recomendación 22/2012 puede ser consultada en la página www.cndh.org.mx.

<http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2012/>

ASCIENDE A 82 EL NÚMERO DE HOMICIDIOS DE PERIODISTAS**CGCP/151/12***14 junio, 2012*

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos determinó iniciar de oficio la investigación relacionada con el lamentable homicidio de Víctor Manuel Báez Chino, periodista del diario Milenio, Xalapa y director del grupo editorial "Reporteros Policiacos", cuyo cuerpo fue hallado hoy en Veracruz.

Con la muerte del periodista, aumenta a 82 el número de casos de homicidios

registrados en la CNDH del año 2000 a la fecha, de los cuales 13 han ocurrido en esa entidad con lo que se coloca en el primer lugar en este tipo de agresiones.

Este Organismo nacional autónomo permanecerá atento a la actuación de los servidores públicos encargados de cumplir y hacer cumplir la ley y de las investigaciones que emprendan para el esclarecimiento de estos lamentables y condenables hechos,

que por ningún motivo deben quedar impunes.

La CNDH exige a las autoridades federales y locales que actúen de manera pronta y expedita y lleven a cabo acciones preventivas, a fin evitar que se sigan cometiendo actos de esta naturaleza, que coartan, de forma extrema, el ejercicio de la libertad de expresión.

<http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/>

[Comunicados/2012/COM_2012_151.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2012/COM_2012_151.pdf)

[Comunicados/2012/COM_2012_151.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2012/COM_2012_151.pdf)

CNDH FIRMÓ UN CONVENIO CON LA UNIÓN INTERPARLAMENTARIA**CGCP/152/12***15 junio, 2012*

La CNDH y la Unión Interparlamentaria firmaron un convenio amplio de colaboración en materia de capacitación y promoción de los Derechos Humanos.

En la ceremonia, el Ombudsman nacional, Raúl Plascencia Villanueva, destacó la importancia de este convenio que contempla también la edición de documentos que propicien el cumplimiento cabal del mandato Constitucio-

nal, después de la más importante reforma hecha a nuestra Carta Magna en materia de Derechos Humanos.

Dijo que la capacitación y los documentos que lleguen a producirse bajo los lineamientos de este acuerdo, habrán de contribuir a fortalecer la cultura de la legalidad en nuestro país.

En su oportunidad, Anders B. Johnson, Secretario General de la Unión Interparlamentaria dijo que la firma del convenio debe entenderse como el marco

de referencia de múltiples actividades a desarrollar de manera paralela a la edición de un manual de derechos humanos para los parlamentarios en México.

La Unión Interparlamentaria es una organización internacional, con sede en Ginebra, Suiza, dedicada a defender y promover la democracia y es reconocida por los parlamentos de 140 países.

<http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/>

[Comunicados/2012/COM_2012_152.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2012/COM_2012_152.pdf)

[Comunicados/2012/COM_2012_152.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2012/COM_2012_152.pdf)



ATENCIÓN DE QUEJAS EN EL SECTOR SALUD

CGCP/153/12

16 junio, 2012

Del 1 enero al 25 de mayo de 2012, la CNDH recibió mil 723 quejas por presuntas violaciones al derecho a la salud de la población, en promedio 344 por mes. Debido a esto, la Comisión Nacional considera necesario fortalecer la capacitación de los servidores públicos que trabajan en instituciones de salud, en el respeto de los derechos fundamentales de los pacientes.

Es importante que conozcan

la legislación y la normatividad vigentes en la materia para mejorar la atención que se brinda en hospitales, clínicas y centros de rehabilitación, con un trato digno y respetuoso.

Los principales hechos denunciados ante la Comisión, en el periodo señalado son: omisiones en el otorgamiento de atención médica, prestación inadecuada del servicio público y obstaculización o renuencia a brindar las prestaciones de seguridad social a las que se tiene derecho.

También destacan: faltas a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones o cargos; negligencia; deficiencias en la realización de trámites e irregularidades en el suministro de medicamentos.

En lo que va del 2012, se han emitido 10 recomendaciones a diversas autoridades por vulnerar el derecho a la salud, mismas que puede consultadas en la página www.cndh.org.mx.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2012/COM_2012_153.pdf



FORTALECER ACCIONES SOBRE IGUALDAD DE GÉNERO

CGCP/154/12

17 junio, 2012

En la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se considera que para lograr una sociedad equitativa, en la que mujeres y hombres tengan los mismos derechos, obligaciones y oportunidades, se deben reforzar la educación y las políticas públicas que promueven la igualdad de género.

Las mujeres siguen siendo víctimas de discriminación y de-

sigualdad en relación con los varones en diversos ámbitos.

En el profesional, sus oportunidades de superación son limitadas y sus salarios inferiores a los de los hombres, aunque ambos desempeñen el mismo trabajo. En el hogar también llevan a cabo lo que se llama "doble jornada" sin remuneración, ya que son ellas quienes realizan las tareas domésticas, en la mayoría de los casos, además de cumplir con sus responsabilidades laborales.

La CNDH reitera su compromiso de continuar trabajando para que tanto mujeres como hombres ejerzan sus derechos por igual y así consolidar una cultura de equidad, libre de violencia y discriminación por motivos de género.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2012/COM_2012_154.pdf

INICIÓ FUNCIONES LA SEXTA VISITADURÍA DE LA CNDH

CGCP/155/12

18 junio, 2012

El presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Raúl Plascencia Villanueva, designó a Juan Pablo Piña Kurczyn, titular de la Sexta Visitaduría General de este Organismo Público Autónomo.

El nuevo funcionario es abogado y cuenta con estudios de maestría por la Université de Paris 2 Panthéon-assas

y la Universitat Pompeu Fabra de Barcelona.

Ha laborado en la Primera Visitaduría General y fungió como Director General de Agravio a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos de la CNDH.

Esta Visitaduría General, tendrá competencia en el conocimiento de asuntos laborales, ambientales, culturales y de carácter económico y social, gracias a las recientes reformas a la ley orgánica de la CNDH.

En la ceremonia en la que tomó la protesta de ley al nuevo Visitador General, el Ombudsman nacional mencionó que con el nombramiento del Sexto Visitador General, la Comisión Nacional salda una deuda que tenía pendiente con la sociedad mexicana.



http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2012/COM_2012_155.pdf

PROTEGER DERECHOS HUMANOS DE REFUGIADOS

CGCP/156/12

19 junio, 2012

En la CNDH se considera que se debe brindar protección a todas las personas que por algún motivo se ven obligadas a abandonar sus lugares de origen.

Al conmemorarse el 20 de junio el *Día Mundial del Refugiado*, la CNDH señala la necesidad de impulsar acciones que eviten la persecución de personas por motivos de raza, religión, nacionalidad, ideología o pertenencia a un determinado grupo social.

Estadísticas oficiales señalan que en el mundo existen más de 42 millones de niños, mujeres y hombres en situación de refugiados, desplazados y solicitantes de asilo, que enfrentan discriminación, abandono y xenofobia.

En México, hasta septiembre de 2010, se tenía registro de mil 390 refugiados provenientes de países como Colombia, Haití, El Salvador, Etiopía y Eritrea. Con frecuencia viven en condiciones precarias y son escasas las oportunidades

para acceder a fuentes de empleo, servicios de salud y educación, lo cual constituye un desafío para la sociedad.

Este Organismo nacional autónomo participa en las actividades desarrolladas para erradicar la marginación y el racismo. Capacita a servidores públicos en materia de derechos humanos y fomenta el cumplimiento de la legislación en materia de apoyo humanitario.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2012/COM_2012_156.pdf

EL DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A LA ALIMENTACIÓN

CGCP/157/12

20 junio, 2012

Para la CNDH la protección y defensa de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas debe considerarse un asunto primordial en la agenda nacional, sobre todo en lo relacionado con el derecho a la alimentación. Este grupo de la población es uno de los de

mayor vulnerabilidad en el país.

Su condición de pobreza y marginación lo coloca en una situación constante de discriminación y rezago en materia social, de salud y, por ende alimentaria.

En México hay 15.7 millones de indígenas de los cuales 8 de cada 10 son pobres, según cifras de organismos internacionales.

Para la Comisión Nacional es inaceptable que en México siga habiendo desnutrición entre la población indígena, por lo que considera necesario crear políticas públicas efectivas que fortalezcan las condiciones de alimentación, salud, educación y trabajo de estas comunidades.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2012/COM_2012_157.pdf



CONFIRMAN GESTIÓN DE CALIDAD AL OIC DE LA CNDH

CGCP/158/12

21 junio, 2012

La empresa certificadora SGS de México efectuó una auditoría de seguimiento al Sistema de Gestión de la Calidad del Órgano Interno de Control (OIC) de la CNDH, con la finalidad de confirmar que dicho sistema había sido implantado de acuerdo con la normatividad establecida y determinar si la certificación otorgada en 2010 continuaba vigente.

Se revisaron los procesos: desarrollo de auditorías, análisis, elaboración y evaluación de indicadores, y revisión de la dirección.

El Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) permite al OIC mantener y mejorar continuamente el desempeño de sus procesos, bajo un esquema de eficiencia y eficacia indispensables para asegurar el cumplimiento de sus objetivos, en apego a leyes y normas vigentes y la transparencia de sus procesos.

En marzo de 2006, el Órgano Interno de Control de la CNDH inició las actividades para la puesta en marcha de un SGC, basado en la norma ISO 9001:2000, con el propósito de obtener la certificación respectiva por parte de un organismo privado y

reconocido a nivel internacional.

En noviembre de 2008, el Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A. C. publicó la Norma ISO 9001:2008 que reemplaza a la versión 9001:2000. Como consecuencia, a partir de enero de 2009 se inició la actualización del Sistema de Gestión de la Calidad del Órgano Interno de Control de acuerdo con los requisitos de esa nueva versión.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2012/COM_2012_158.pdf

GARANTIZAR LA EQUIDAD EN EL ACCESO AL EMPLEO

CGCP/159/12

22 junio, 2012

En la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se considera necesario garantizar a la mujer condiciones de igualdad de trato, oportunidades para su formación y promoción, salarios justos y seguridad social. Según datos oficiales, en México, la población económicamente activa es de 50.2 millones de personas, de las cuales 19.3 millones son mujeres. La tasa de ocupación parcial y desocupación es de 16.1 para las mujeres en tanto que para los hombres es de 9.4.

Para la CNDH es fundamental que los avances alcanzados en materia de igualdad se lleven a la práctica para impedir que las mujeres sigan siendo víctimas de discriminación.

El *Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres*, monitorea, da seguimiento y evalúa la política nacional en el tema de equidad.

De enero de 2011 a mayo de 2012 ha atendido 949 quejas de mujeres y ha organizado 298 actividades relacionadas con su protección y defensa, entre las que destacan:

impartición de cursos, pláticas, talleres y conferencias con la finalidad de sensibilizar tanto a los servidores públicos como a la población en general.

La información sobre el *Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres*, así como indicadores de igualdad, encuestas de opinión, investigaciones, informes especiales y publicaciones pueden ser consultados en la página www.cndh.org.mx

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2012/COM_2012_159.pdf

LA CNDH ORIENTA A INDÍGENAS EN RECLUSIÓN

CGCP/160/12

23 junio, 2012

La CNDH considera fundamental que se brinden las medidas necesarias para garantizar un juicio justo a los indígenas que se encuentran en algún centro de reclusión.

Hasta abril de 2012, había en México ocho mil 634 personas, de diferentes etnias, en prisiones de todo el país; siete mil 855 por delitos del fuero común y 779 del fuero federal. Este grupo de la población frecuentemente sufre violaciones

a sus derechos humanos como la detención arbitraria, la falta de un traductor o intérprete, desconocimiento de su situación jurídica e insuficiente atención médica.

En apoyo a los indígenas sentenciados que reúnen los requisitos necesarios para la obtención de los beneficios de libertad anticipada, este Organismo nacional realiza gestiones ante las autoridades competentes con el fin de agilizar el análisis de sus expedientes.

La CNDH está comprometida

con su labor de apoyar a los grupos en situación vulnerable, como lo es éste, por lo que también ofrece el servicio de atención telefónica en los números 5490-7400, 5681-8125 y 01 800 715 2000, donde se informa tanto a internos como a familiares de la situación jurídica de sus casos, las quejas presentadas o los requisitos para el otorgamiento de beneficios de libertad anticipada.



http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2012/COM_2012_160.pdf

RESPECTAR LABOR DE DEFENSORES CIVILES

CGCP/161/12

24 junio, 2012

La CNDH considera que la suma de esfuerzos de autoridades, organizaciones no gubernamentales y sociedad permitirá garantizar la seguridad en el trabajo de los Defensores Civiles en México.

De 2011 a la fecha, este Organismo nacional autónomo ha documentado 86 casos de presuntas violaciones a sus derechos fundamentales, de los cuales 27 corresponden al presente año.

Algunas de las quejas recibidas están relacionadas con la afectación a los derechos a la seguridad jurídica, integridad, libertad, legalidad, propiedad y posesión de quienes realizan esta noble labor.

El Programa de Agravio a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos de la Comisión Nacional otorga atención personalizada a las víctimas, da seguimiento, a la investigación ministerial de los casos, brinda asesoría jurídica y, de ser necesario, solicita la apli-

cación de medidas cautelares para resguardar su integridad y la de sus familias.

Para la CNDH, uno de los pilares fundamentales en la construcción de un país más justo, es el respeto a las actividades de quienes participan en la defensa y protección de los derechos humanos de niños, mujeres, indígenas, personas con discapacidad y demás grupos vulnerables.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2012/COM_2012_161.pdf

INCREMENTA CNDH ACCIONES PARA PREVENIR LA TORTURA**CGCP/162/12**

25 junio, 2012

La CNDH incrementa sus acciones para prevenir la práctica de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes en México. En el marco del *Día Internacional en Apoyo a las Víctimas de la Tortura*, que se conmemora el 26 de junio, este Organismo nacional autónomo reitera que no existe justificación alguna para atender contra la integridad física y emocional de otro ser humano y considera

necesario mantener una lucha constante para prevenir todo trato que atente contra la dignidad humana.

La tortura es una de las formas más graves de violación a los derechos humanos; daña la esfera familiar y laboral de las víctimas y vulnera el tejido social.

La CNDH en su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), ha efectuado, de enero de 2010 a mayo de 2012, mil 348 visitas a lugares de detención y centros de internamiento.

Los resultados de las visitas a los lugares de detención se plasman en informes que contienen las irregularidades detectadas, mismos que pueden consultarse en la dirección de la página electrónica de la CNDH www.cndh.org.mx

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2012/COM_2012_162.pdf

ESTABLECER FRENTE COMÚN CONTRA LA TORTURA: CNDH**CGCP/163/12**

26 junio, 2012

En el marco del *Día Internacional en Apoyo a las Víctimas de la Tortura*, que se conmemora el 26 de junio, en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se considera que no hay justificación alguna para atender contra la integridad física y emocional de las personas.

La tortura es una de las formas más graves de violación a los derechos hu-

manos puesto que daña la esfera familiar y laboral de las víctimas y vulnera el tejido social.

En su calidad de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), este Organismo nacional ha efectuado, de enero de 2010 a mayo de 2012, mil 348 visitas a lugares de detención y centros de internamiento.

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura tiene firmados 30 convenios con Comisiones Estatales de Derechos

Humanos de todo el país y ha emitido 35 informes dirigidos a: gobernadores, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, presidentes municipales y secretarios de Estado.

Este Organismo público hace un llamado amplio para establecer un frente común de combate a la tortura y fortalecimiento de la cultura de respeto a los derechos humanos de toda la sociedad.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2012/COM_2012_163.pdf

GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN**CGCP/164/12**

27 junio, 2012

En la CNDH se considera fundamental garantizar el derecho a la educación a niñas, niños, adolescentes y jóvenes de México.

El artículo tercero de nuestra Constitución Política menciona que el Estado tiene la obligación de impartir educación básica y media superior, laica, gratuita y con apego al modelo científico, para lograr el propósito de fomentar el amor a la patria y el respeto a los derechos humanos.

A través de las escuelas, este Organismo nacional ha encontrado el medio propicio para promover los derechos humanos entre estudiantes, profesores y padres de familia y contribuir a mejorar la convivencia social.

El *Programa de Asuntos de la Niñez y la Familia* realizó foros, talleres, conferencias y campañas dirigidos principalmente a niños y jóvenes, en los que se abordaron temas de su interés como la violencia escolar, el maltrato infantil y el respeto a los

demás; asimismo, distribuyó 268 mil 909 materiales didácticos para reforzar estas actividades.

Esta Comisión Nacional considera que brindar una educación de calidad y accesible a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes ayudará a consolidar una sociedad tolerante de la diversidad cultural y de pensamiento y respetuosa de los derechos humanos de cada uno de sus integrantes.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2012/COM_2012_164.pdf



PROTEGER A MENORES MIGRANTES

CGCP/165/12

28 junio, 2012

En la CNDH se considera que se debe redoblar el esfuerzo de las autoridades y la sociedad para proteger y garantizar los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes migrantes que cruzan nuestro país en su intento por encontrar un mejor nivel de vida.

Este grupo en situación vulnerable está permanentemente en riesgo de sufrir abusos, maltrato, secuestros y otras situaciones que ponen en riesgo

su integridad física y emocional e incluso su vida. Por ello, a través del Programa de Atención a Migrantes, la CNDH promueve y difunde mediante foros, talleres y cursos de capacitación los derechos humanos de los indocumentados que atraviesan el territorio nacional.

Según estadísticas gubernamentales, en dicho periodo fueron alojados en estaciones migratorias en México un total de 2 mil 108 menores, de los cuales mil 877 eran extranjeros

que fueron devueltos a sus países de origen. Más de 70% eran hombres y sus edades iban de los 12 a los 17 años.

Para la CNDH es primordial que se brinde a las niñas y niños migrantes, protección social, alimentación, atención psicológica y albergues seguros para evitar que sean víctimas del crimen organizado y garantizar que se respeten, en todo momento, sus derechos humanos.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2012/COM_2012_165.pdf



INVESTIGA CNDH AGRESIÓN DE FEDERALES A CIVILES

CGCP/166/12

30 junio, 2012

El presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Raúl Plascencia Villanueva determinó iniciar de inmediato la investigación de la agresión que sufrieron dos civiles, uno de ellos menor de edad, presuntamente por elementos de la Policía Federal, en Ciudad Jiménez, Chihuahua.

Desde el momento en el que se tuvo conocimiento del caso, se solicitó la colaboración

de personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua, para efectuar las diligencias correspondientes.

Personal de la CNDH acudió con el fin de recabar información y testimonios que permitan determinar si hubo violación a derechos humanos.

Funcionarios de este organismo nacional establecieron comunicación con familiares de los agraviados para ofrecerles la atención y asesoría jurídica que requieran.

Asimismo, solicitará informa-

ción a diversas autoridades, federales, estatales y municipales, con el fin de allegarse de evidencias sobre lo sucedido.

La CNDH permanecerá atenta a la indagatoria de la autoridad para que en el presente y todos los casos se lleven a cabo las diligencias necesarias que contribuyan a agotar todas las líneas de investigación, a fin de erradicar en el futuro la repetición de violaciones a derechos humanos.

http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Comunicados/2012/COM_2012_166.pdf

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIÓN 24/2012

ASUNTO: Sobre el caso de inadecuada atención médica y privación de la vida en el Hospital General de Subzona con Medicina Familiar no. 19, del IMSS en el estado de Chiapas, en agravio de V1

AUTORIDAD RESPONSABLE: Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social

6 de junio de 2012

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el expediente de queja CNDH/1/2011/5318/Q, debido a que el 12 de mayo de 2011, V1 menor de edad que presentaba fiebre, náusea, vómito,

dolor de hipocondrio derecho y anorexia, fue valorado por AR1, médico adscrito al servicio de Urgencias del Hospital General de Subzona con Medicina Familiar No. 19 del IMSS en Huixtla, Chiapas, quien omitió diagnosticar el cuadro clínico de dengue severo que presentó; horas después, personal del citado nosocomio refirió a la víctima para su atención al Hospital General de Zona con Medicina Familiar No.1, también de ese Instituto en Tapachula, en la citada entidad federativa, lugar en el que falleció, a las 16:30 horas del 14 de mayo de 2011, señalándose como causas de muerte: edema agudo pulmonar, insuficiencia cardíaca congestiva, síndrome hepatorenal y choque séptico.

Del análisis jurídico realizado al conjunto de evidencias que integraron el expediente citado, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se contó con elementos que permitieron acreditar violaciones a los derechos a la protección de la salud y a la vida en agravio de V1, atribuibles a personal médico adscrito al Hospital General de Subzona con Medicina Familiar No. 19 del IMSS en Huixtla, Chiapas. Por lo que se emitió la Recomendación 24/2012.

<http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2012/019.pdf>

RECOMENDACIÓN 25/2012

ASUNTO: Sobre el recurso de impugnación de miembros del Comité de Padres de Familia, del Centro de Educación Preescolar Indígena “El Porvenir”

AUTORIDAD RESPONSABLE: Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero

13 de junio de 2012

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos registró el recurso de impugnación en el expediente CNDH/5/2011/373/RI con motivo de que el 14 de enero de 2011, Q1, Q2, Q3 y Q4, presidente, secretario y tesorero de la asociación de padres de familia de la comunidad Loma Macho y comisario municipal, respectivamente, presentaron queja ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del estado de

Guerrero, en relación con la actuación de AR1, jefa del sector 08 de Ayutla de los Libres, de la Secretaría de Educación de Guerrero, debido a que en febrero de 2010, AR1 había autorizado de manera irregular la permuta de SP1, maestra bilingüe, con base adscrita al Centro de Educación Preescolar Indígena “El Porvenir”, de la comunidad Loma Macho, municipio de Acatepec, en esa entidad federativa, por SP2, quien entonces tenía un contrato por cinco meses y medio.

Por ello, desde agosto de 2010, el Centro Escolar referido carece de maestro además de que no habían recibido respuesta por parte de las diversas instancias educativas a las que acudieron con objeto de que se resolviera la problemática planteada.

Una vez que la Comisión referida realizó las investigaciones correspondientes, el 6 de junio de 2011, dirigió a la titular de la Secretaría de Educación, en esa entidad federativa, la Recomendación 063/2011, misma que no ha sido cumplida por la autoridad. Debido a ello los quejosos interpusieron el recurso de impugnación ante este organismo nacional.

Por lo que, derivado del análisis jurídico de las evidencias que integran el presente recurso de impugnación, se advierte que se vulneraron los derechos humanos a la educación y a la igualdad, en agravio de 32 menores inscritos en el Centro de Educación Preescolar Indígena “El Porvenir”.

<http://www.cndh.org.mx/node/32>

RECOMENDACIÓN 26/2012

ASUNTO: Sobre el caso de privación de la vida, en agravio de V1, en Mexicali, Baja California

AUTORIDAD RESPONSABLE: Procuradora General de la República

14 de junio de 2012

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el expediente de queja CNDH/1/2010/6083/Q, debido a que el 24 de septiembre de 2010, aproximadamente a las 18:30 horas, AR1, agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Mesa I, de la Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo, conjuntamente con AR2, AR3, AR4, AR5, AR6, AR7 y AR8, elementos de la Policía Federal Ministerial perteneciente a la Procuraduría General de la República, acudieron a un domicilio ubicado en la ciudad de Mexicali, Baja California para cumplir una orden de cateo otorgada dentro de la Averiguación Previa No. 1.

En el cateo los elementos policiales encontraron diversas sustancias, al parecer ilícitas, por lo que procedieron a la detención de cuatro personas, quienes fueron puestas a disposición de la autoridad ministerial respectiva, concluyendo la diligencia a las 19:30 horas de ese día.

En el lugar cateado fue encontrado el cadáver de V1, quien según el dicho de Q1, falleció a consecuencia de las lesiones que le provocaron los citados elementos de la PFM, señalándose en el acta de defunción como causa de muerte violenta, traumatismo abdominal.

Por lo que el agente del Ministerio Público del fuero común adscrito a la Procuraduría General de Justicia del estado de Baja California, inició la Averiguación Previa No. 2, la cual junto con la AP No. 1 fueron remitidas al agente del MPF en México, Distrito Federal.

El 25 de septiembre de 2010, el agente del MPF adscrito a la ciudad de Mexicali, Baja California, inició la AP No. 3, la cual fue remitida a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo en la PGR en el Distrito Federal, iniciándose así, la AP No. 4, por los delitos de abuso de autoridad, homicidio calificado y lo que resulte en agravio de V1, misma que al 24 de mayo de 2012, se encontraba en integración.

Ahora, del análisis jurídico realizado al conjunto de evidencias que integraron el expediente mencionado, este organismo nacional contó con elementos que le permitieron observar violaciones a los derechos a la vida, integridad y seguridad personal, legalidad y seguridad jurídica en agravio de V1.

<http://www.cndh.org.mx/node/32>

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIÓN 27/2012

ASUNTO: Sobre el caso de la negativa para proporcionar atención médica en el Hospital Regional de Alta Especialidad perteneciente a la Secretaría de Salud del estado de Veracruz, en agravio de V1 y V2, y pérdida de la vida de V2

AUTORIDAD RESPONSABLE: Gobernador Constitucional del estado de Veracruz

20 de junio de 2012

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el expediente de queja CNDH/1/2011/7343/Q, debido a que el 10 de julio de 2011, V1, menor de 16 años de edad, afiliada al Seguro Popular, acudió al Hospital General de Zona No. 50 del IMSS en Lerdo de Tejada, Veracruz, donde el personal médico que la atendió le diagnosticó un cuadro clínico de embarazo de 33 semanas de gestación, ruptura prematura de membranas, amenaza de parto pretérmino, enfermedad hipertensiva del embarazo y probable preeclampsia severa, indicando como plan de manejo, dado que no contaban con la infraestructura adecuada para su atención, después de haberla estabilizado, su remisión al Hospital Regional de Alta Especialidad de Veracruz, perteneciente a la Secretaría de Salud

de esa entidad federativa; sin embargo, de acuerdo al dicho de Q1, debido a que la víctima no recibió atención médica en ese segundo nosocomio, optó por trasladarla a un hospital particular.

Ese mismo día V1 ingresó a la clínica particular “Las Torres de Nuestra Señora del Carmen”, lugar en el que le fue practicada una cesárea, obteniéndose a V2, producto masculino, con estado de depresión respiratoria.

Al día siguiente, 11 de julio de 2011, el recién nacido fue trasladado para su atención a otro hospital particular; finalmente, el 12 de ese mismo mes y año, a petición de Q1, el director del Hospital Regional de Alta Especialidad de Veracruz, autorizó el internamiento de V2; sin embargo, su estado de salud continuó deteriorándose, por lo que a las 18:00 horas del 25 de julio de 2011, falleció, señalándose como causas de muerte en el acta de defunción: sepsis neonatal, encefalopatía hipóxica isquémica, asfixia perinatal y prematurez.

Cabe mencionar que a la fecha de elaboración de la presente Recomendación, no fueron enviadas a este organismo nacional, constancias que permitan evidenciar que con motivo de los hechos se hubiera iniciado averiguación previa

o procedimiento de responsabilidad alguno.

Ahora, del análisis jurídico realizado al conjunto de evidencias que integraron el expediente citado, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se observaron violaciones al derecho a la protección de la salud y a la vida, en agravio de V1 y V2, respectivamente, atribuibles a personal del Hospital Regional de Alta Especialidad de Veracruz, perteneciente a la Secretaría de Salud de esa entidad federativa, por su negativa en proporcionar atención médica de urgencia a las víctimas. Por lo que se emitió la Recomendación 27/2012.

<http://www.cndh.org.mx/node/32>

RECOMENDACIÓN 28/2012

ASUNTO: Sobre el caso de inadecuada atención médica y pérdida de la vida, en la Cruz Verde perteneciente a los servicios médicos del municipio “El Salto”, Jalisco, en agravio de V1

AUTORIDAD RESPONSABLE: Miembros del Ayuntamiento “El Salto”, Jalisco

20 de junio de 2012

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el expediente de queja CNDH/1/2011/3077/Q, debido a que el 28 de diciembre de 2010, aproximadamente a las 07:00 horas, Q1 notó que su hijo V1, menor de cinco años de edad, no se levantó por lo que acudió a su habitación, percatándose que se encontraba acostado y que había presentado una micción, le solicitó que se cambiara la ropa, sin que éste respondiera, cargándolo entonces notando que su cuerpo se encontraba “suelto y pesado”; por ello, Q1 lo trasladó a la Cruz Verde perteneciente a los Servicios Médicos del municipio de “El Salto”, Jalisco, lugar en el que recibió atención por parte del personal de enfermería y fue valorado por ARI, quien lo diagnosticó con un cuadro clínico de neumonía hipostática y sangrado orogástrico, e indicó como plan de manejo: intubación, soluciones parenterales y anti-pirético.

Ahora bien, a pesar de los múltiples intentos por parte del citado servidor público como del personal del servicio de enfermería, no se logró realizar la intuba-

ción endotraqueal a la víctima. Por ello, ARI, médico adscrito a la Cruz Verde de los Servicios Médicos del municipio “El Salto”, Jalisco, remitió a V1 al Nuevo Hospital Civil de Guadalajara, “Dr. Juan I. Menchaca”; sin embargo, debido a que durante el trayecto el estado de salud de la víctima se deterioró, lo llevaron al Hospital General de Zona No. 14 del IMSS, donde una médico adscrita al servicio de Urgencias Pediátricas, lo encontró con un cuadro clínico de paro cardiorrespiratorio, en condiciones pre-mortem y orofaringe con abundante sangre fresca, logrando intubarlo y recuperar su frecuencia cardíaca, pero no la respiratoria. Posteriormente, V1 presentó de nueva cuenta otro paro cardiorrespiratorio el cual se revirtió; sin embargo, su estado de salud continuó deteriorándose, por lo que el personal del servicio de Urgencias Pediátricas del Hospital General de Zona No. 14 del IMSS, lo diagnosticó con un cuadro clínico de paro cardiorrespiratorio, sangrado de tubo digestivo, choque probable mixto, síndrome dismórfico y muerte cerebral, y permitió que el personal de la Cruz Verde lo trasladara en ambulancia al Nuevo Hospital Civil de Guadalajara, “Dr. Juan I. Menchaca”, en el cual se le brindaron maniobras de reanimación.

Sin embargo, a las 13:00 horas se declaró su fallecimiento, señalándose como causas de muerte shock hipovolémico secundario a perforación por instrumen-

tal médico de la vena tiroidea superior.

Por lo anterior, Q1 presentó denuncia de hechos, situación que motivó el inicio de la Averiguación Previa No. 1 en la Agencia 4/C de Responsabilidades Médicas de la Procuraduría General de Justicia del estado de Jalisco, dentro de la cual se practicó una necropsia a la víctima, en que se determinó que la muerte de V1 se debió a shock hipovolémico secundario a perforación por instrumental quirúrgico de la vena tiroidea superior, coadyuvado por neumonía. Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente pronunciamiento la citada indagatoria se encuentra en integración. Además, personal de los Servicios Médicos del municipio “El Salto” Jalisco, precisó a esta Comisión Nacional que no se ha iniciado procedimiento de responsabilidad alguno.

Ahora, del análisis jurídico realizado al conjunto de evidencias que integraron el expediente mencionado, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se observaron violaciones a los derechos a la protección de la salud y a la vida en agravio de V1, atribuibles a personal médico adscrito a la Cruz Verde, perteneciente a los Servicios Médicos del municipio “El Salto”. Por lo que se emitió la Recomendación 28/2012.

<http://www.cndh.org.mx/node/32>

RECOMENDACIÓN 29/2012

ASUNTO: Sobre el caso de privación de la vida de V1 y tortura en agravio de V2, en Nuevo Laredo, Tamaulipas

AUTORIDAD RESPONSABLE: Secretario de la Defensa Nacional

28 de junio de 2012

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el expediente de queja CNDH/2/2012/199/Q, debido a que aproximadamente a las 13:30 horas del 27 de diciembre de 2011, elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional ingresaron al restaurante 1, ubicado en Nuevo Laredo, Tamaulipas, donde detuvieron arbitraria y violentamente a V1 y V2, tras lo cual los trasladaron a una brecha donde los golpearon a fin de que confesaran su participación en diversos delitos, y después los abandonaron.

Por la gravedad de las lesiones que presentaba V1, V2 caminó hacia la carretera y pidió ayuda a los automovilistas que circulaban en la misma, hasta que unas personas se detuvieron y lo llevaron al domicilio de Q1. V2 informó a Q1 sobre los hechos e inmediatamente se trasladaron a la brecha, recogieron a V1 y lo llevaron a la Clínica 1, donde a los pocos minutos de ingresar se declaró su muerte a las 15:00 horas de ese día.

Posteriormente, la Comandancia de la Policía Ministerial del Estado informó al Ministerio Público del estado de Tamaulipas de la presencia del cuerpo sin vida de una persona del sexo masculino, correspondiente a V1, en la Clínica 1 por lo que realizó una diligencia de fe ministerial y levantamiento de cuerpo, y una vez concluidas el agente Séptimo del Ministerio

Público de la Procuraduría General de Justicia del estado de Tamaulipas dictó auto de inicio de la averiguación previa 1 penal por el delito de homicidio contra quien o quienes resulten responsables, la cual aún se encuentra en integración.

Ahora, del análisis jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente de queja mencionado, la CNDH observa que se violaron los derechos humanos a la legalidad, a la seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal, y a la libertad en agravio de V1 y V2, y el derecho a la vida de V1 atribuibles a elementos militares destacados en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas. Por lo que emitió la Recomendación 29/2012.

<http://www.cndh.org.mx/node/32>

RECOMENDACIÓN 30/2012

ASUNTO: Sobre el caso de detención arbitraria, tratos crueles y falsedad en la rendición de informes en agravio de V1, en San Luis Potosí

AUTORIDAD RESPONSABLE: Secretario de Seguridad Pública

29 de junio de 2012

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició el expediente de queja CNDH/1/2010/5324/Q, debido a que el 24 de agosto de 2010, aproximadamente a las 15:00 horas, V1, quien conducía un automóvil prestado sobre la avenida Ricardo B. Anaya, ubicada en la ciudad de San Luis Potosí, SLP, le fue marcado el alto por elementos de la Policía Federal, pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública Federal que se transportaban en una patrulla.

V1 se detuvo, descendiendo del vehículo debido a que, según lo manifestó, el cristal del lado del conductor no funcionaba; sin embargo, en ese momento escuchó una detonación producida por disparo de arma de fuego, se asustó y comenzó a correr escuchando otras detonaciones. Inmediatamente V1 sintió un impacto muy fuerte en el lado derecho de su

cara, y que su ojo le había estallado cayendo al piso desvaneciéndose momentáneamente y al tratar de levantarse, los elementos de la Policía Federal que se le habían acercado, empezaron a golpearlo para posteriormente esposarlo y trasladarlo a un hospital particular ubicado en San Luis Potosí, lugar en donde el personal médico les informó que la víctima tendría que ser intervenida quirúrgicamente, por lo que se retiraron y lo llevaron al Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto", dependiente de la Secretaría de Salud de SLP, en el que se le practicó una evisceración del ojo derecho (vaciamiento del globo ocular).

Al día siguiente, V1 fue presentado ante el agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del estado de SLP, quien le informó que el motivo de su detención obedecía a estar señalado como probable responsable de la comisión del delito de robo de vehículo; empero, la víctima fue puesta en libertad el 26 de agosto de 2010, toda vez que al verificar la situación del mencionado vehículo, éste no desprendió reporte de robo alguno.

Por ello, el 26 de agosto de 2010, Q1 presentó escrito de queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de SLP, la cual por razones de competencia fue turnada a este organismo nacional el 8 de septiembre del mismo año.

La CNDH inició la investigación respectiva, sin embargo, no recibió hasta la fecha constancia alguna que evidencie que se haya iniciado algún procedimiento de investigación al personal de la Policía Federal involucrado en los hechos. Del análisis jurídico realizado al conjunto de evidencias que integraron el expediente referido, este organismo nacional contó con elementos que le permitieron acreditar violaciones a los derechos a la integridad y seguridad personal, al trato digno, a la legalidad, a la seguridad jurídica y a la verdad; por hechos consistentes en detención arbitraria, tratos crueles, violación a la presunción de inocencia y falsedad en la rendición de informes, todo ello, atribuible a servidores públicos de la Policía Federal, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Pública Federal. Por lo que la CNDH emitió la Recomendación 30/2012.

<http://www.cndh.org.mx/node/32>

LIBRO DEL MES

LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS

De: MIGUEL CARBONELL

Editorial: PORRUA

ISBN: 9786070910241

Edición: 1ª

Formato: RUSTICO

Año: 2012

No. de páginas: 483

Idioma: ESPAÑOL

País: México

Esperamos que los lectores encuentren en el libro, argumentos suficientes para valorar el alcance

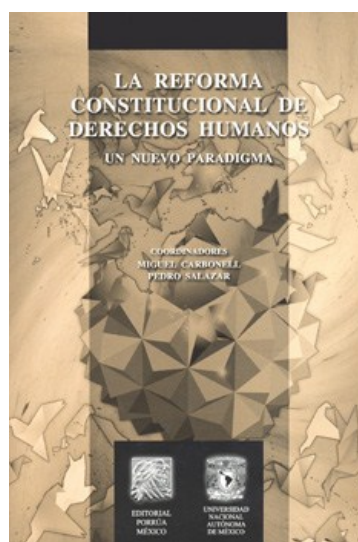
de esta importante operación constitucional, que abarca a éstas y las demás reformas.

Se trata de un volumen que se aparta de la dogmática del derecho y abre su análisis a las dimensiones sociales, políticas y jurisdiccionales de las normas reformadas, dimensiones que nos reiteran que las reformas constitucionales son importantes, pero insuficientes para cambiar la realidad.

De hecho, los autores de este volumen son internacionalistas, politólogos y juristas que, con su mera presencia en estas páginas, dan testimonio de la multidisciplinariedad que demanda el estudio de los

derechos y de la complejidad que supone ofrecerles garantías.

[http://
www.gandhi.com.mx/
index.cfm/id/Producto/
dept/libros/pid/510464](http://www.gandhi.com.mx/index.cfm/id/Producto/dept/libros/pid/510464)



ARTÍCULO DEL MES

Las cumbres y los derechos humanos

Miguel Concha

Dos cumbres mundiales en el lapso de una semana: la llamada cumbre de líderes del Grupo de los Veinte (G-20), efectuada del 18 al 19 de junio en Los Cabos, Baja California, y la Cumbre de la Tierra 2012 (Río +20), el 20 y 22 de junio en Río de Janeiro, Brasil, nos plantean enormes retos para la reflexión y la acción desde el enfoque de derechos humanos. Para quienes promovemos y defendemos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, es inaceptable que se discutan y tomen decisiones globales sobre las crisis que padecemos, el crecimiento económico que necesitamos y el desarrollo sustentable que nos urge, al margen de los derechos de personas, pueblos y comunidades.

La estabilidad financiera que se privilegia en el G-20 no es suficiente. Es fundamental modificar el rumbo de la economía productiva, y ponerla al servicio del empleo decente, la inclusión, la cohesión social y el desarrollo reconocido como un derecho. En otras palabras, abandonar el modelo que en 30 años ha mostrado su ineficacia. El Informe Social Watch 2012, Desarrollo sustentable: el derecho a un futuro, cuyo lanzamiento mundial se llevó a cabo precisamente en Río de Janeiro esta semana, afirma: "Se necesita un cambio radical de este sistema económico que sigue produciendo marcadas desigualdades económicas y sociales en todo el mundo".

Además, "es decisivo introducir mecanismos de regulación y control gestionados democráticamente, capaces de fomentar y proteger los derechos huma-

nos en lugar de los privilegios de las empresas" (p. 28). En el capítulo sobre México -coordinado por "Equipo Pueblo", punto focal de Social Watch en nuestro país, y la coalición de organizaciones civiles mexicanas "Espacio DESC"-, el informe subraya el camino insustentable por el que transitamos, con megaproyectos de diversa índole y políticas ambiental y socialmente irresponsables, ajenas a un enfoque integral de derechos humanos (pp. 142 y 143).

Las cumbres G-20 y Río +20 no cuestionaron el modelo de desarrollo actual. Tampoco las políticas, programas y proyectos implementados en ese marco. No abordaron por tanto las causas estructurales de los problemas que enfrentamos las sociedades y el planeta entero. Por el contrario, como lo alertaron cientos de organizaciones civiles, sociales y redes, en las cumbres de los Pueblos que se desarrollaron previa y paralelamente a los eventos oficiales de Los Cabos y Río, los gobiernos no sólo reivindicaron el modelo, sino que delinearon medidas que incrementarán el poder del capital transnacional y especulativo, a costa de la naturaleza y de los derechos de los pueblos.

Al respecto, la Red Nuestro Mundo no está en Venta (OWINFS, por sus siglas en inglés) dio a conocer también esta semana un llamado a "proteger los bienes comunes, ¡no los bancos!", en el que señala que ambas cumbres "refuerzan un modelo de desarrollo basado en la privatización de los bienes comunes, el parasitismo financiero sobre la economía real y la profundización del esquema de libre comercio e inversiones".

Pese a las enormes diferencias de legitimidad, por ser la del G-20 un "espacio informal", y la de Río +20 una reunión de las Naciones Unidas, las dos cumbres fueron vistas como "espacios para legitimar el creciente control corporativo sobre los bienes comunes", particularmente en lo tocante al tema del llamado crecimiento o economía verde. Sólo el discurso y el escenario de Los Cabos fueron verdes.

En la declaración final de la Cumbre de los Pueblos contra el G-20, impulsada por la Coalición Mexicana y Sudcaliforniana, y por otras organizaciones sociales, movimientos y redes de alrededor de 30 países, se denuncia que el G-20 muestra "la alianza entre las elites tecnocráticas/políticas globales con el poder corporativo multinacional".

Una alianza en la que los estados, convertidos en guardianes de la competencia comercial y de los "derechos" de los inversionistas, olvidan su papel de garantes de derechos de la ciudadanía y de las comunidades.

La declaración equipara esta alianza con una especie de "privatización del Estado", en el que las corporaciones mundiales toman decisiones que nos afectan a todas y todos. Y denuncia que ante la lucha de los pueblos por sus derechos, la respuesta es la criminalización de la protesta social.

<http://www.jornada.unam.mx/2012/06/23/opinion/020a2pol>



Carta de *N*ovedades

**La CNDH
promueve y protege tus derechos**

Presidente

Raúl Plascencia Villanueva

Primer Visitador General

Luis García López Guerrero

Segundo Visitador General

Marat Paredes Montiel

Tercer Visitador General

Guillermo Andrés G. Aguirre Aguilar

Cuarta Visitadora General

Cruz Teresa Paniagua Jiménez

Quinto Visitador General

Fernando Batista Jiménez

Sexto Visitador General

Juan Pablo Piña Kurczyn

Secretario Ejecutivo

Gerardo Gil Valdivia

Secretario Técnico del Consejo Consultivo

Oscar Elizundia Treviño

Periférico Sur 3469,
Col. San Jerónimo Lídice,
Delegación Magdalena Contreras,
C.P. 10200, México D.F.
Teléfonos (55) 56 81 81 25 y 54 90 74 00,
Lada sin costo 01800 715 2000



Secretaría Ejecutiva
Bld. Adolfo López Mateos, 1922, 1er piso,
Col. Tlacopac, Del. Álvaro Obregón,
C.P. 01049, México, D.F.
Teléfono: (52 55) 17 19 20 00 ext. 8712
Fax: (52.55) 17 19 21 53
Lada sin costo: 01 800 715 2000
Correspondencia
anadarbella@cndh.org.mx